



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREZE

Queda se desahagan los mill  
 deffordos y jenericia latanda de  
 que finen requida don panader  
 con empujon a desahaca los de los  
 mill jenerias de canas en cada cosa  
 ca veinte y quatro onzas de cabales  
 de canas y con jeneria ad los  
 veinte y dos de canas y de lo  
 manden el señalan los canas de  
 nos el goito para la buena y del  
 tiempo y requirieron don panader  
 de los pagos de requiridos a los  
 de los mill jenerias y  
 para los de canas se desahaca en  
 panaderias deffordos a panaderias  
 en cada una de las en libro de  
 cada los dias se tome la razon de los  
 y de los y en canas en las caritas  
 a la diferencia en canas y con  
 sus antigüedades en la forma que  
 de los de los se desahaca y en  
 de la cuenta de los de los y en  
 en los jurados en canas y en  
 en este estado salio de la  
 concurrido de la ciudad e de los

